

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2019-MDP/A

Pachacámac, 28 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTOS:

El Informe N° 020-2019-MDP/GMGPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 124-2019-MDP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 49-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 090-2019-MDP/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 97° establece que el proceso de planeación local es integral permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, establece que los planes de Desarrollo Municipal Concertado deben de responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

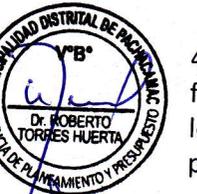
Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégicos;

Que, la Ley 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4° establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Institucional, exceptuada por el



Jr. Paraíso N° 206 - Plaza de Armas

Central Telefónica: 231-1644

www.munipachacamac.gob.pe

Primer Distrito Turístico del Perú

Ley N°23614



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2019-MDP/A

Decreto Legislativo N° 1088, establece que los titulares de los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos Descentralizados, proyectos especiales y empresas del Estado adecuarán progresivamente su organización con el objeto de que las funciones de planeamiento, programación presupuestal, inversión pública y cooperación internacional se realicen de manera coordinada y bajo una conducción unificada;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, se modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y con la Política General de Gobierno al 2021, así como contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen como eficiencia y eficacia, y contribuyan al desarrollo nacional, en función a las prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;



Que, el referido marco normativo señala en el numeral 4.1 que el Plan Estratégico institucional, es un instrumento de gestión que define las estrategias de la Municipalidad para lograr sus objetivos, es un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve;



Que, el numeral 4.2 del mismo marco normativo señala que el Titular de la Entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo y que podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

La norma en referencia indica que la Comisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Determinar el Plan de Trabajo para la elaboración o modificar el PEI o el POI.
- Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

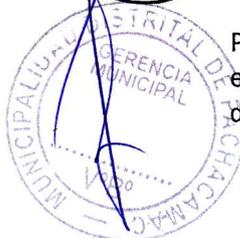


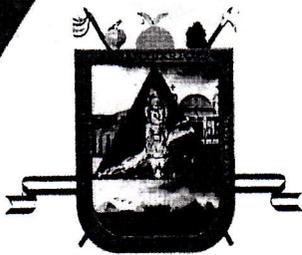
Del mismo modo, el equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Fase Institucional tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la Elaboración o modificación del PEI Y POI.



Que, de acuerdo a la citada Guía para el Planeamiento Institucional, el Órgano de Planeamiento de cada entidad de la Administración Pública le corresponde brindar la asistencia y el soporte técnico en la aplicación de la metodología del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua por lo que ha solicitado al órgano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2019-MDP/A

resolutive la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Ordenanza N° 211-2018-MDP/C de fecha 06 de diciembre del 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado Local 2019-2030, considerando la "Fase Estratégica" de la Entidad, que el referido documento normativo especifica dar cumplimiento al inicio del proceso de formulación de la Fase Institucional, designando a la Comisión de Planeamiento Estratégico y designando al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, con Informe N° 020-2019-MDP/GMGPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que se inicie el proceso de planeamiento estratégico con el fin de formular el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional para el periodo 2019-2021, de acuerdo a la metodología del planeamiento estratégico actual dispuesta por el órgano rector CEPLAN.

Que, con informe N° 49-2019-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del acto administrativo que aprueba el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico, la creación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Fase Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac" por encontrarse de acuerdo al marco legal.

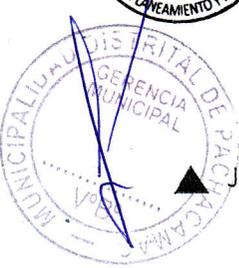
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Pachacamac en la fase institucional.

ARTICULO SEGUNDO: CREAR la "Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Pachacamac en la Fase Institucional", que estará conformada por:

- Gerente Municipal – Presidente
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Secretario Técnico
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Rentas
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Gerente de Fiscalización y Control
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Comunicaciones e Imagen
- Procurador Público Municipal
- Secretaria General



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2019-MDP/A

ARTICULO TERCERO: CREAR el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Fase Institucional de la Municipalidad de Pachacámac" que estará conformado por:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Líder del Equipo Técnico
- Sub Gerente de Logística
- Sub Gerente de Contabilidad
- Sub Gerente de Tesorería
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza
- Sub Gerente de Estadísticas e Informática
- Sub Gerente de Registro y Recaudación
- Sub Gerente de Ejecución Coactiva
- Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo
- Sub Gerente de Obras Publicas
- Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas
- Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional
- Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Promoción de Empleos
- Sub Gerente de Promoción Turísticos y Patrimonio Cultural
- Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente
- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerente de Transporte y Ordenamiento Vial
- Sub Gerente de Participación Vecinal
- Sub Gerente de Programas Alimentarios y Salud
- Sub Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deportes
- Sub Gerente de OMAPED, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS
- Un representante de la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y de la Gerencia de Comunicación e Imagen.

ARTICULO CUATRO. - Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico en la Fase Institucional, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pachacamac

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE